noticia de que ha muerto alguna persona en un lugar distante, se le puede cantar una sola Misa *de die obitus* en los días de rito doble mayor ó menor, que no sean fiesta de precepto, ni octava privilegiada, ni dobles de primera ó segunda clase; porque si ocurriesen, se trasladará la Misa *solemne de Requiem* al día siguiente (decretos de 4 de Mayo de 1680, de 27 de Marzo de 1779 y de 7 de Septiembre de 1816). En la vigilia de la Epifanía se podría cantar la Misa de *Requiem* por los motivos expresados en este número y en el anterior (decreto de 27 de Marzo de 1779); pero no se podría celebrar Misa *rezada de Requiem* por este motivo en día de rito doble (decreto de 10 de Enero de 1663).

7.° Las demás Misas de difuntos *que no tienen día fijo* deben cantarse del Oficio del día, si se piden para un día de rito doble (decreto de 23 de Agosto de 1776). No basta que los fieles pidan *por devoción* Misa de *Requiem* en fiesta doble (decreto de 3 de Diciembre de 1701); ni que la pidan los parientes del difunto, aunque éste haya dejado muchas Misas (decretos de 31 de Mayo de 1670 y de 13 de Julio de 1709); ni áun cuando el testador haya ordenado que sean de *Requiem*, si no las dejó por vía de *aniversario*, como queda dicho; porque aunque Gabanto (part. 1.ª, tít 5, número 2, litt. *A*) cita un decreto de la Sagrada Congregación de 1.° de Septiembre de 1607, que dice: «*Posse tolerari Missas de Requiem in duplici festo* quod non est de præcepto, ut testatorum voluntates adimpleantur,» pero este decreto fué derogado por otro posterior de 5 de Agosto de 1662, y por otros decretos, como dicen Merati, pág. 159, y San Ligorio, lib. 6, número 421. El Santo añade: «Sacra Congregatio Rituum, 19 Junii 1700, (*in Ind.*, núm. 547) declaravit posse dici Missas *cantatas de Requiem* in festo duplici *minori*, si *parochiani* sæpius petant per annum pro aliquo defuncto, *dummodo hoc fiat in die anniversaria obitus.*»

Como se han disminuido tanto los Oficios *semidobles* según el rito *romano*, ó *simples* según el *dominicano*, si se recibieron muchas Misas votivas y no alcanzan los días semidobles para poder cumplirlas en el tiempo debido, el sacerdote cumple diciéndolas del Oficio, según consta de una declaración de la Sagrada Congregación, hecha *ex gratia speciali Pontificis*, de 19 de Mayo de 1614; como puede verse en Merati, pág. 116, y en San Ligorio, lib. 6, núm. 417. Por esta razón, y en atención á la escasez de recursos del clero y de las religiosas en España, algunos Prelados alcanzaron de Pío IX que en las iglesias parroquiales de sus respectivas diócesis se pudiesen cantar algunas Misas de *Requiem* en día de rito doble. El señor arzobispo de Zaragoza alcanzó privilegio para dos días cada semana. El señor arzobispo de Valencia para tres días; extendiendo la gracia á las iglesias de religiosas; pero siempre «exclusis duplicibus primæ et secundæ classis, festis de præcepto servandis, feriis, vigiliis, octavisque privilegiatis;» y además rebajando los días concedidos si hubiese alguno ó algunos *semidobles* en la semana, aunque no se rebajará si hubiese entierro *corpore præsente* (decretos de 20 de Febrero y 25 de Junio de 1862, como puede verse en el P. Mach, *Tesoro del sacerdote*, edición de 1873, pág. 306; edición 12, núm. 209).

ARTICULO VII

De lo que se ha de observar en las Misas votivas.

2098. *P.* ¿Qué se ha de observar en las Misas votivas?

R. 1.° No se puede decir Misa votiva en los días permitidos, sino de Santo *canonizado:* los *Beatos* no tienen ese privilegio (decreto de 3 de Junio de 1676). En orden al canonizado, aunque no esté inscrito en el Martirologio Romano, *con tal que conste* de su canonización, puede celebrarse de él Misa votiva, áun cuando en el Oficio y Misa de aquel día no se haya hecho conmemoración de él. Se podrá decir *Gloria* en su Misa votiva rezada, *si aquel día es el aniversario de su muerte* (decreto de la Sagrada Congregación de 3 de Junio de 1676). Fuera de este caso, no se dice *Gloria* en las Misas votivas rezadas, á no ser en las de *Sancta Maria, si fuesen en sábado*, y en la de los Angeles en común ó en particular (decreto de 2 de Septiembre de 1690). En las demás votivas cantadas tan sólo se dirá *Gloria* cuando se dicen *pro re gravi.*

2.° En ninguna Misa *rezada* votiva se dice *Credo.* Tampoco se dice en la votiva cantada, si no es *pro re gravi* (decreto de 2 de Septiembre de 1690). Se exceptúa el caso en que hubiese privilegio especial, como le tienen los dominicos para la Misa del Rosario, *Salve Radix*, en los sábados en que tiene lugar, si hay *Credo* en la Misa del día. Cuando se celebra Misa votiva en una infraoctava de la Virgen, debe decirse la Misa de la infraoctava, y no la votiva del tiempo (decreto de 13 de Enero de 1674).

3.° El prefacio de la Misa votiva debe ser el mismo que el de la fiesta principal, si le tiene propio: si no le tiene, se dice el de la infraoctava, si le hay: si no hay, se dice del tiempo, como de Cuaresma, ó Pasión, ó tiempo pascual: si tampoco le hubiese, se dice del común.

La Misa votiva de la Santísima Trinidad, en acción de gracias, no es la del día de la fiesta, sino la votiva de la Santísima Trinidad.

2099. Hay Misa votiva del Espíritu Santo; pero si la Misa se celebrase para implorar la gracia del Espíritu Santo, no se dice la oración *Deus, qui corda fidelium;* sino *Deus, cui omne cor patet*, con sus correspondientes *secreta* y *postcommunio.*

Cuando se pide votiva del Santísimo Sacramento, se dirá la votiva del Corpus, no la del día de la fiesta principal.

Si se dijese Misa votiva de la Pasión, ó de alguno de los instrumentos de ella, se dirá la votiva, si la hay en el misal. Si no la hubiese, se dirá la votiva *de Passione*, ó *de Cruce.* En la Misa votiva *de Cruce*, si es tiempo pascual, no se dirá la oración *Deus, qui Unigeniti;* sino *Deus, qui nobis.*

Cuando se pide Misa votiva de la Virgen, no se dirá la propia de su Concepción ó de otra de sus fiestas ó advocaciones que no tienen Misa votiva, sino una de sus cinco votivas, según fuere el tiempo; pero se podrá decir de aquella fiesta propia de la Virgen en *cuya octava* se pidiere la Misa votiva (decretos de la Sagrada Congregación de 13 de Enero de 1674 y 12 de Marzo de 1678).

La Misa de la fiesta principal de Nuestra Señora de los Dolores sirve para su Misa votiva; pero se omite la *secuencia*, se dice la colecta *Interveniat*, y en el prefacio *Et te in transfixione.* En las Misas votivas siempre se omite la *prosa* (decreto de 16 de Septiembre de 1673).

La Misa votiva de los Ángeles está después del *común* de los Santos. Esta Misa se dice también en el entierro de los párvulos bautizados, *si en aquel día cabe Misa votiva*; si no cabe, se dice la del día, sin conmemoración de los Angeles, y en este último caso el color de los ornamentos de la Misa debe ser el del día; pero para conducir el párvulo á la iglesia y para el entierro el preste y los ministros usarán ornamentos de color blanco.

Cuando se pide Misa votiva de un Santo del cual se reza en aquel día, se dice su Misa según el rito que tenga. Cuando no se reza de él en aquel día y cabe Misa votiva, se dirá la Misa del día propio del Santo si no tiene Misa votiva propia; y si el Santo no la tu-

viese ni propia ni votiva, se tomará del común.

Al fin de la Misa *votiva privada* siempre se dice *Benedicamus Domino*, inclusa la de *Beata Virgine in sabbato*: en las demás Misas votivas de la Virgen y en la de Angeles, se dice: *Ite, Missa est*. En las Misas privadas de *Requiem* y en las solemnes siempre se dice *Requiescant in pace*, y el Evangelio de San Juan, aunque en la Misa del Oficio del día se diga de la feria.

ARTICULO VIII

De los defectos que pueden ocurrir en la celebración de la Misa.

2100. Los defectos pueden ocurrir, ó por parte del pan, ó del vino, ó del agua, ó de la forma.

1.° En cuanto al pan, si el sacerdote antes de la consagración advierte que la hostia está corrompida, ó no es de trigo, ponga otra hostia, ofrézcala, al menos mentalmente, y continúe la Misa desde donde se hallaba; pero si el sacerdote lo advirtiese después de la consagración, y áun después de la sunción de la hostia, pero antes de la sunción del *sanguis*, debe tomar otra hostia, ofrecerla, *saltem mentaliter*, consagrarla, comenzando desde las palabras *Qui pridie quam pateretur*, y sumir inmediatamente las dos especies consagradas, áun cuando hubiese tomado ya la otra hostia que no era de trigo; porque la perfección del sacrificio, que es de derecho divino, prevalece contra el precepto eclesiástico del ayuno natural. Si no había sumido la primera hostia corrompida, ó que no era de trigo, dice la rúbrica que la suma el sacerdote después de la sunción de las dos especies sacramentales, ó que la dé á otro sacerdote para que la suma, ó la conserve en un lugar decente. Esto último no conviene hacerlo, si la hostia está corrompida, porque causará náuseas, ó algún daño á la salud.

2.° Si el sacerdote no advierte que la hostia estaba corrompida ó no era de trigo hasta después de la sunción del *sanguis*, la rúbrica ordena que se tome otra hostia y se ponga vino en el cáliz con un poquito de agua, y después de hecha la oblación de ellas, al menos mentalmente, se consagren las dos materias, comenzando desde *Qui pridie quam pateretur*, é inmediatamente suma el *corpus* y el *sanguis*, y termine la Misa. El motivo por que la rúbrica manda en este caso que no sólo se consagre nueva hostia, sino también nuevo vino, es, como dicen Suárez y Benedicto XIV (*De sacrificio Missæ*, lib. 3, cap. 15, núm. 2), para que el sacrificio sea perfecto y ordenado; pues de otro modo se hubiera consagrado y sumido el *sanguis* solo, antes de consagrar el *corpus Christi*.

2101. 3.° Si el sacerdote advierte antes de la consagración que en el cáliz no hay sino agua ó vinagre, etc., ponga vino con un poquito de agua, ofrézcalo, y prosiga la Misa. Si lo advierte después de la consagración, pero antes de la sunción, vierta en un vaso el licor, purifique el cáliz, ponga vino con un poquito de agua en el cáliz, y consagre, comenzando desde *Simili modo*, etc.

4.° Si el sacerdote no advierte hasta después de la sunción que no había sido vino, sino agua ó vinagre, etc., lo que se había puesto en el cáliz, ya lo advierta después de la sunción de la hostia, ó ya después de la sunción de la hostia y el cáliz, Santo Tomás dice que ha de tomar una nueva hostia, poner vino en el cáliz con un poquito de agua, ofrecerlo todo, consagrar las dos especies, comenzando desde *Qui pridie quam pateretur*, y desde allí continuar de nuevo la Misa. La razón es, porque, sumida ya la hostia consagrada, no habría recto orden si se consagrase el vino solo; porque, si se omitían los signos y demás desde la consagración á la sunción, la Misa no quedaba perfecta, por haber sido ilegítimos muchos de los signos hechos antes en que se hacía mención del *sanguis* que no estaba en el cáliz; y si se repetían los signos, sería un contrasentido, porque se hacía en muchos de ellos expresa mención de la hostia consagrada como presente, siendo así que estaba ya consumida. Véase á Santo Tomás (3.ª p., q. 83, art. 6 ad 4.um), cuya opinión abrazó la rúbrica del misal en tiempo de San Pío V. Pero el doctísimo Maestro Domingo Soto siguió la opinión de Santo Tomás, cuando la Misa se celebraba privadamente; pero si se celebraba en público, dice que bien podría ponerse solamente vino con un poquito de agua en el cáliz, consagrarlo, sumirlo inmediatamente, y terminar la Misa, para de este modo evitar el escándalo ó turbación de los fieles. Esta explicación de Soto fué recibida con grande aplauso, dice Benedicto XIV (en el citado cap. 15, núm. 8); tanto, que la adoptó la rúbrica del misal en tiempo de Clemente VIII; y así, después de poner la rúbrica antigua, añade: «*Vel si Missa* celebretur in loco *publico, ubi plures adsint*, ad evitandum scandalum, poterit apponere vinum cum aqua, et facta oblatione ut supra, consecrare, et *statim* sumere, ac prosequi cætera.» Esta es la conducta que, según Silvio (in 3.am part. Divi Thomæ, q. 80, artículo 8), se puede seguir, después de publicada la rúbrica en tiempo de Clemente VIII.

2102. *P.* Si cuando advierte el sacerdote que la hostia está corrompida, ó no es de trigo, ó que en el cáliz no hay vino de vid, se encontrase con que no se puede hallar materia apta, ¿qué debería hacer?

R. Si esto lo advierte antes de la consagración, deje la Misa; si lo advierte después de la consagración válida de una de las especies, se ha de distinguir: si esperando un cuarto de hora, ó media hora, se podía encontrar la materia que faltaba, debería esperar, dice Scavini (edición de 1865, tomo 3, núm. 191), para completar el sacrificio. La rúbrica dice que el sacerdote debería esperar *aliquandiu*, y Scavini dice: «Per illud *aliquandiu* plerique intelligunt *quadrantem*, aut *mediam horam*.» No obstante, yo creo que aunque fuese *como una hora* el tiempo que esperase, podría hacerlo; y me fundo en que San Ligorio (libro 6, núm. 355) dice que si un sacerdote muriese después de la consagración, aunque sea de una sola especie, ó después de la sunción de la hostia consagrada, otro sacerdote, aunque no estuviese en ayunas, debería sumir el *sanguis* para completar el sacrificio, con tal que no hubiese pasado desde la sunción de la hostia por el otro sacerdote sino *como una hora* (per *unam circiter* horam); y que si pasase *más tiempo*, no sería un *mismo* sacrificio. Luego, según San Ligorio, si no se interrumpe sino *como una hora*, es un mismo sacrificio, y por consiguiente bien puede el celebrante esperar ese tiempo para buscar la materia que le falta, y lo mismo puede hacer el sacerdote para completar el sacrificio de otro sacerdote que muere después de haber consagrado, aunque sea una sola especie. Tamburino dice que bien puede otro sacerdote terminar la Misa, aunque hubiesen pasado siete horas; pero esta opinión es improbable, como lo son algunas otras de este, por otra parte, docto escritor. Si el celebrante muriese antes de la consagración, no puede otro sacerdote continuar la Misa, porque no hay necesidad.

2103. *P.* ¿Qué ha de hacer un sacerdote si, estando celebrando, ocurriese absolver á un moribundo y no hubiese otro confesor?

R. Esta cuestión la trata Benedicto XIV en el lib. 3 *De sacrificio Missæ*, cap. 15, núm. 15, y dice que es común la opinión del doctísimo Silvio (in 3.am part. Div. Thomæ, q. 83,

art. 3, *quær.* 3), el cual dice que áun cuando el sacerdote hubiese consagrado ya, puede interrumpir *notablemente* la Misa «vel ad baptizandum infantem moribundum, vel ad excipiendam confessionem infirmi; quorum ille alioquin sine baptismo, iste sine sacramento Pœnitentiæ esset moriturus;» y añade Silvio: «Idem judicium est, si Extremaunctio foret administranda infirmo, qui aliud sacramentum non potest recipere:» «quæ omnia, dice Benedicto XIV, *cæteri omnes admittunt.*» En este caso, dice Quarti (*Ad rubricas missalis*, parte 2.ª, tít. 3, sect. 3.ª, cap. 3), el celebrante «*debere diligentissime* curare, ut Sacramentum custodiatur, nisi forte consultum melius existimaverit, illud in tabernaculo recludere, et postquam redierit, Missam inde, *ubi* eam intermiserat, repetere.» Si no había consagrado el celebrante, debe *continuar* la Misa cuando vuelva, si la interrupción no es sino de una hora; pero si la interrupción fuese mayor, ha de volver á comenzar la Misa, porque no se reputaría un mismo sacrificio, como dice San Ligorio.

Cuando el sacerdote no puso un poquito de agua en el vino, si se acuerda antes de la consagración, debe ponerla con el mayor disimulo que pueda: si se acuerda después de la consagración, no debe *ni puede* ponerla, porque no quedaría consagrada el agua.

2104. *P.* ¿Qué conducta ha de observar el sacerdote si, estando celebrando, entrase en la iglesia un excomulgado vitando?

R. 1.° Si el excomulgado es *tolerado*, puede el sacerdote proseguir la Misa, y áun invitarle á que la oiga, porque la constitución de Martino V *Ad evitanda scandala*, permitió á los fieles comunicar, áun *in sacris*, con los excomulgados *tolerados*.

2.° La constitución *Apostolicæ Sedis* de Pío IX, de 12 de Octubre de 1869, quitó la excomunión (unas veces menor, otras mayor, unas veces reservada, otras no reservada) impuesta contra los que comunicaban con los notorios percusores de clérigos, «cujus delictum nulla tergiversatione poterat celari, nec aliquo suffragio excusari.» En el día los notorios percusores de clérigos, si no están excomulgados *nominatim a Papa*, no son vitandos. * Hoy indudablemente lo son. (Santo Oficio 9 Enero 1884). (Véase el núm. 3264.) *

3.° Si alguna vez sucediese que un excomulgado vitando asistiese á la Misa, he aquí lo que dice el doctísimo Domingo Soto, cuya doctrina abrazó Benedicto XIV (*De sacrificio Missæ*, lib. 3, cap. 15, núm. 14), y es doctrina común: «Quid si, dum sacerdos celebrat, hujusmodi (*vitandus*) excommunicatus ingrederetur ecclesiam, faciendum esset? Respondetur, cessandum esse quousque exeat: quod si exire noluerit, expellatur sine scandalo tamen et percussione; si tamen id fieri non potuerit, et canon non fuerit incœptus, cessandum omnino. Immo forsan, ut Innocentius insinuat in cap. *Nuper*, nisi consecratio incœpta fuerit, cessandum est, quia illic incipit sacrificium. Facta autem consecratione, necesse est usque ad sumptionem procedere, quia strictius præceptum est integritatis Sacramenti, quam excommunicatos excludendi.» (In 4 *Sent.*, dist. 22, q. 1.ª, artículo 4); y Benedicto XIV añade: «Facta autem communione, reliquum Missæ, si excommunicatus non abierit, continuandum est in sacristia, aut in alio decenti loco, ut communiter docent auctores.»

2105. *P.* ¿Qué ha de hacer el sacerdote si cayese en el cáliz alguna cosa antes ó después de la consagración?

R. Si antes de la consagración cayese en el vino alguna cosa no venenosa, y no causase náusea al celebrante, se saca y se sigue la Misa: si fuese venenosa, ó, aunque no lo fuese, causase náusea al sacerdote el haber caído en el vino, se quitará éste, se pondrá otro, se ofrecerá y se continuará la Misa.

Si se hubiese consagrado ya, hay que distinguir: si la cosa que cayó en el cáliz no fuese venenosa ni provocase á vómito, he aquí lo que ordena la rúbrica del misal: «Si post consecrationem ceciderit musca vel aliquid simile, et fiat nausea sacerdoti, extrahat eam, et lavet cum vino; finita Missa, comburat, ac combustio ejusmodi in sacrarium projiciatur. Si autem non fuerit ei nausea, nec ullum periculum timeat, sumat cum sanguine.»

Por último, dice la rúbrica que si después de la consagración «aliquod venenosum ceciderit in calicem, vel quod provocaret vomitum, vinum consecratum reponendum est in alio calice, et aliud vinum cum aqua apponendum denuo consecrandum, et finita Missa, sanguis repositus in panno ligneo vel stuppa tandiu servetur, donec species vini fuerint desiccatæ, et tunc stuppa comburatur, et combustio in sacrarium projiciatur.»

Benedicto XIV, en el citado capítulo 15, núm. 12, dice que sin especial revelación de Dios no se puede tomar el cáliz consagrado en el que hay veneno; y que los ejemplos que cita San Gregorio Turonense (*Historiæ*, lib. 3, cap. 31) *demirari possumus magis quam imitari:* neque enim tentandus est Deus, multique sanctitate præclari viri, cum se vel in hostia, vel in calice venenum suscepisse deprehendissent, ea, quæ opus sunt, adhibuere remedia.» (Vide Lupum ad Concilium Florentinum sub Victore II, tomo 4, primæ editionis, III.)

Me alargaría demasiado si enumerase todos los casos y accidentes que pueden ocurrir en la Misa, pero lo dicho me parece que es lo más necesario: lo demás puede verse en las rúbricas del misal; puede verse también á Santo Tomás (3.ª p., q. 83, art. 6). En cuanto á los defectos que pueden ocurrir en la forma, se ha dicho lo suficiente en el capítulo tercero, *De la Eucaristía como sacramento*, y al fin del mismo capítulo se dijo en qué casos se debe repetir la forma. Benedicto XIV encarga á los sacerdotes que procuren instruirse en estos defectos que pueden ocurrir en la Misa; y dice bien, porque, si no están preparados y prevenidos de antemano, se hallarán turbados y perplejos cuando les ocurran.

TRATADO QUINTO

Del sacramento de la Penitencia.

2106. Antes de comenzar á tratar de este Sacramento, me parece conveniente transcribir las graves palabras del Doctor San Ligorio, para que los jóvenes estudiantes y todos los confesores nos persuadamos de la grave obligación que tenemos de estudiar con mucha atención este tratado del sacramento de la Penitencia, en el cual se contienen todas las cuestiones prácticas de la Teología moral.

1.° El Santo Doctor, hablando de la importancia del estudio de este tratado, dice así: «Aggrediamur opus ad hunc tractatum de sacramento Pœnitentiæ exponendum, cui utique *omni studio præ cæteris sedulo incumbendum*, cum in ipso *totius* Theologiæ moralis